

Caseros, 13 JUN 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la presentación efectuada por la el vecino Oscar Daniel CORIA, D.N.I. 18.327.-

Los decretos municipales 7/16 y 927/16.

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de una situación de suciedad, abandono del terreno sito en la calle Benito Pérez Galdós 9100 de la localidad de Pablo Podestá.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el “Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores” establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud a la situación de imposibilidad de notificar a morador, propietario o inquilino, por su ausencia, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por

tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar como “Sitio de Riesgo Sanitario” a la finca sita en la Benito Pérez Galdós 9100 de la localidad de Pablo Podestá.

Artículo 2º: Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad sita en la calle Benito Pérez Galdós 9100 de la localidad de Pablo Podestá, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas la limpieza, la descacharrización y la desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

Artículo 3º: Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

Artículo 4º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad sita en la calle Benito Pérez Galdós 9100 de la localidad de Pablo Podestá, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.



Dra. MARÍA FERNANDA CARACCILO
SECRETARIA DE SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Caseros, 13 JUN 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 4º, se
procede a registrar bajo el número DOSCIENTOS SIETE -
.....(207)-.

RESOLUCIÓN Nº 207/17



MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO